

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00110-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. No tener en cuenta la notificación efectuada a la demandada Claudia Teresa Castro Garzón acreditada en los informativos 35-38 por cuanto notificó una fecha errónea del auto admisorio al indicar 5 de abril de 2021 cuando lo correcto es 19 de abril de 2021, por tanto, deberá acreditar nuevamente la notificación en debida forma (art. 8º ley 2213 2022).

SEGUNDO. Si bien con el memorial con el que allegó la notificación¹, dice adjuntar fotografías de la instalación de la valla, lo cierto es, que las mismas no obran en el diligenciamiento y en el informe secretarial se indicó no haberlas allegado, las cuales se requieren para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO. Secretaría siga controlando términos de que trata el artículo 317 del Código General, pues aún falta la notificación a una de las demandadas y las fotografías de la valla.

CUARTO. Se requiere a la Agencia Nacional de Tierras para que en el término de cinco (5) días suministre respuesta a lo requerido con oficio 466 de 29 de abril de 2021, so pena de incurrir en sanciones (art. 44 núm. 3º CGP) Por secretaria ofíciase adjuntado al remisorio la mentada comunicación.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.